



CAPITULO V

ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD

1. INTRODUCCIÓN

Este capítulo describe como está organizado el grupo y cuáles son las áreas que lo componen, las responsabilidades que cada una de estas tiene asignada al igual que los requisitos y capacitaciones de los Inspectores de Aeronavegabilidad.

Este Capítulo es uno de los elementos que permite a la Aeronáutica Civil cumplir con las funciones que confiere la ley. Por ello se incluye, la experiencia acumulada por otras autoridades y recomendaciones de la OACI. A tal efecto, es necesario desarrollar este capítulo continuamente, en ese sentido se solicita a los usuarios de la guía que propongan las modificaciones que crean convenientes. Se debe entender que este capítulo no tiene la misión de indicar todos los pasos a seguir en el desarrollo de cada función. Para los inspectores del Grupo Técnico será necesario usar los RAC, manuales, guías, circulares informativas, y los capítulos contenidos en esta Guía. Para la organización, funciones, responsabilidades, requisitos y entrenamiento del personal del grupo técnico, consultar el boletín técnico BT. 5102-069-001.

2. GRUPO DE INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD

El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad, dentro de la organización de la Secretaría de Seguridad Aérea depende de la Dirección de Estándares de Vuelo, conformado por un grupo de inspectores de nivel central y regionales asignados a la inspección seguimiento y vigilancia de empresas aéreas, talleres aeronáuticos y escuelas de mantenimiento aeronáutico y aeronaves.

A. Legislación de las Actividades de la Aviación Civil:

Dentro de todo el conjunto de leyes que rigen las actividades de aviación civil, las actividades del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad están respaldadas por el Código de Comercio, Libro Quinto "De la navegación".

El desarrollo de este código, a través de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, requiere que el Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad ejerza su control y tome como prioridad, lo relacionado con las siguientes Partes de los RAC:

- Parte 2: Evaluación del personal técnico para su licenciamiento y Centros de Instrucción.
- Parte 4: Toda esta parte, excepto lo relacionado con operaciones de vuelo.
- Parte 21: Toda esta parte.
- Parte 11: Toda esta Parte

3. ORGANIZACIÓN DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD

A. Estructura: El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad para cumplir las funciones de una autoridad aeronáutica está organizado por un área de inspección de aeronavegabilidad, y un área de apoyo de material aeronáutico. En la figura 1 se muestra la estructura organizacional del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.

Nota: para verificar, supervisar y dirigir las funciones del personal de Inspectores del grupo de Inspección de Aeronavegabilidad se han designado seis inspectores líderes encargados de desarrollar esta actividad y están distribuidos de acuerdo a las siguientes áreas:

- Inspector Líder Empresas Aéreas Comerciales regulares
- Inspector Líder Empresas Aéreas Comerciales No regulares.
- Inspector Líder Empresas de trabajos aéreos Especiales.
- Inspector Líder Talleres Aeronáuticos y aviación general.
- Inspector Líder Centros de Instrucción.
- Inspector Líder Inspección de Plataforma

Estas supervisiones están soportadas por 2 áreas de staff encargadas de la vigilancia y certificación.

El Coordinador del grupo de inspección de aeronavegabilidad junto con sus líderes debe coordinar y controlar con los grupos de control y seguridad aérea de las regionales, la certificación, inspección y vigilancia de las empresas aéreas.

Los líderes de cada área deben coordinar con su homólogo en el Grupo de Operaciones

B. Funciones del Grupo Inspección de Aeronavegabilidad.

Estas abarcan una amplia gama de actividades. A continuación se enlistan las principales responsabilidades. (Ref. Doc. 9760 AN 967)

i) PRINCIPALES RESPONSABILIDADES: Estas deben abarcar todas las cuestiones relativas al mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves, entre ellas, como mínimo:

- a) Mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y sus piezas;
- b) Reconocimiento de organismos de mantenimiento;
- c) Certificación de mantenimiento de los explotadores;
- d) Cuando no hay una división de licencias, aprobación de organismos de instrucción sobre mantenimiento; y
- e) Evaluación y aprobación de las solicitudes de las solicitudes relacionadas con personal aeronáutico

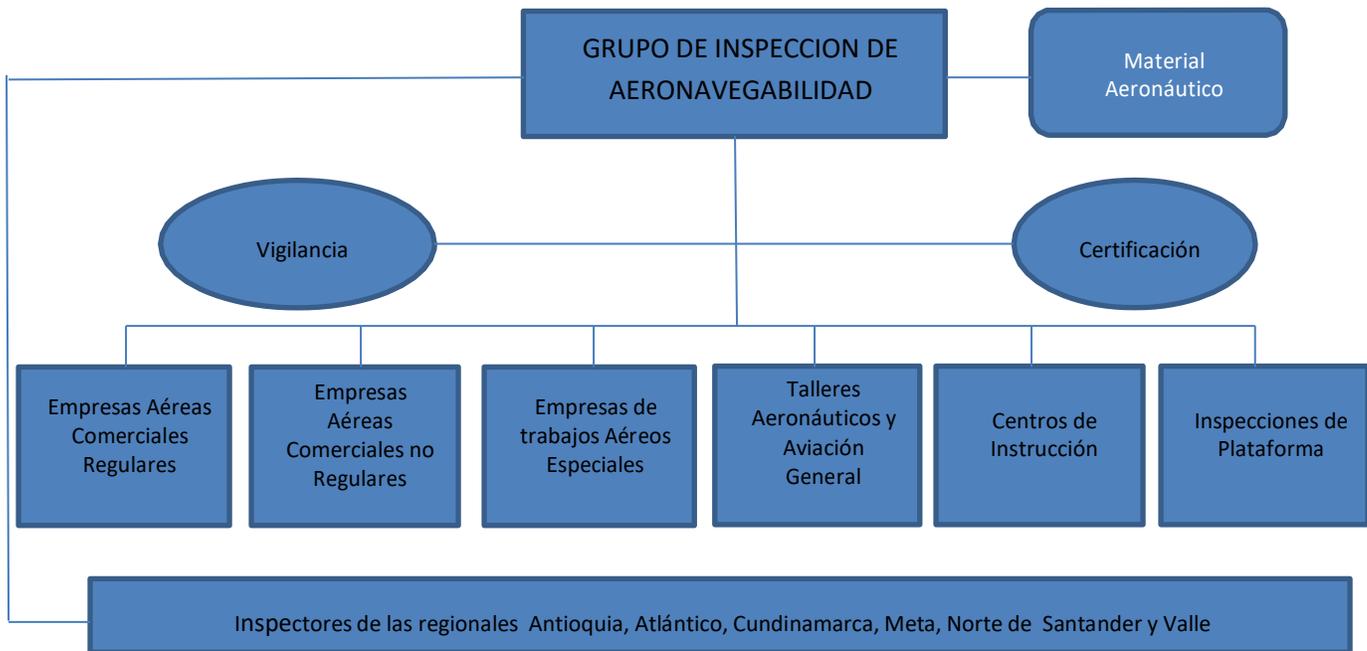


FIGURA 1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD

ii) AUTORIZACIONES Y CERTIFICADOS. Inspección de Aeronavegabilidad nivel central y regionales deben:

- a) Participar en el proceso de registro de matrículas con el Formulario de datos de registro;
- b) Otorgar o validar la homologación acústica de aeronaves;
- c) Expedir Certificados de Aeronavegabilidad y vigilar las aeronaves en lo que respecta a la expedición, renovación y validación o aceptación de los certificados de aeronavegabilidad y el procesamiento de documentos, según proceda;
- d) Expedir y examinar reconocimientos de organismos de mantenimiento y explotadores y, cuando no exista una división de licencias, aprobar organismos de instrucción sobre mantenimiento de aeronaves;
- e) Registrar, revisar y procesar formularios de solicitud de personal de mantenimiento de aeronaves para la expedición, renovación, validación y prórroga de licencias y habilitaciones, cuando no se haya establecido una división de otorgamiento de licencias al personal;
- f) Evaluar y aprobar los programas de mantenimiento de aeronaves, incluidos los requisitos especiales del programa de mantenimiento para las operaciones con tiempo de desviación extendido (EDTO);
- g) evaluar y aprobar el control del estado de las aeronaves, la fiabilidad de las aeronaves y los programas de mantenimiento de la integridad estructural de aeronaves, según el caso;
- h) Evaluar el equipo necesario para operaciones específicas que correspondan a la finalidad prevista, por ejemplo, lista de equipo mínimo, separación vertical mínima reducida, equipos de aproximación de precisión de Categoría II y III y EDTO;
- i) Evaluar y expedir certificados de aeronavegabilidad para exportación de aeronaves, motores y/o hélices, según proceda;
- j) Evaluar y aprobar o aceptar el MGM de explotadores, organismos de mantenimiento y manuales de procedimientos y, cuando no exista una división de licencias, planes de estudios de organismos de instrucción sobre mantenimiento;
- k) Apoyar las solicitudes de diseños de modificación y reparación, asociadas con el mantenimiento de la aeronavegabilidad. El diseño de modificación o reparación propuesto debe ser evaluado por personal con experiencia en las esferas en las que se solicita la aprobación del diseño; y
- l) Expedir permisos de vuelo especial con limitaciones operativas para las aeronaves que no cumplan los requisitos de aeronavegabilidad pero sean capaces de efectuar un vuelo seguro. Entre los ejemplos de permisos de vuelo especial cabe mencionar: vuelos después de una modificación o reparación o durante un proceso de solicitud de un certificado de tipo suplementario, entrega o exportación de aeronaves, evacuación de aeronaves en caso de peligro inminente, aeronaves con exceso de peso que llevan combustible o equipos de navegación en exceso, aeronaves que vuelan a un emplazamiento para tareas de mantenimiento.

En complemento al Documento Doc. (9760 AN 967) y dando cumplimiento a la modificación de la resolución 840, el Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad deberá:



- Ejecutar los procesos de certificación de empresas aeronáuticas, organizaciones de mantenimiento y aeronaves que le sean asignadas, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección.
 - Aprobar programas de Inspección, control y vigilancia anuales de Aeronavegabilidad, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección.
 - Proyectar y ejecutar los programas de Inspección, control y vigilancia anuales y procedimientos de Aeronavegabilidad referentes a empresas aeronáuticas, personal y aeronaves que le sean asignadas, en cumplimiento de los manuales/guías de inspección.
 - Emitir informes y conceptos en asuntos relativos a aeronavegabilidad, a partir de la verificación del cumplimiento de los RAC pertinentes, para la toma de medidas oportunas y apropiadas que conduzcan a corregir deficiencias, cuando aplique.
 - Proponer proyectos de desarrollo, modificación y actualización de los reglamentos y estándares aeronáuticos, así como de guías y documentos de orientación en los temas de su competencia.
 - Coordinar y participar en los procesos de instrucción del Programa de Entrenamiento vigente.
 - Inspeccionar periódicamente los registros de aeronavegabilidad para evaluar la adecuación de su mantenimiento y el estado de las aeronaves y la competencia y diligencia de las personas y organizaciones que efectúan el mantenimiento.
 - Examinar y evaluar normas internacionales actuales y nuevas de aeronavegabilidad relacionadas con el mantenimiento de la aeronavegabilidad y determinar la necesidad de incorporar las características esenciales de esas normas en los reglamentos aeronáuticos colombianos.
 - Establecer directivas relativas al mantenimiento, la revisión y la reparación de aeronaves y componentes de aeronaves y los procedimientos que ha de seguir la industria aeronáutica para cumplir la legislación y/o reglamentos aeronáuticos colombianos relacionados con la aeronavegabilidad.
 - Evaluar y expedir certificados de aeronavegabilidad para exportación de aeronaves, motores y/o hélices, según corresponda.
 - Evaluar y aprobar los programas de mantenimiento de aeronaves, programas de fiabilidad, programas mantenimiento de la integridad estructural, según corresponda conforme con los manuales/guías de inspección.
 - Revisar y aceptar los Manuales Generales de mantenimiento, los manuales de procedimientos de inspección, de la empresa aérea u organizaciones de mantenimiento según corresponda, así como sus enmiendas, conforme con los manuales/guías de inspección.
 - Expedir textos de asesoramiento a la industria aeronáutica en relación con los procedimientos y prácticas de aeronavegabilidad, en casos en que este tipo de asesoramiento pueda representar una contribución importante a la seguridad operacional de la aviación.
 - Establecer un sistema de notificación de dificultades en servicio (SDR). Analizar e investigar defectos importantes que se detecten en las aeronaves y determinar la medida correctiva que se ha de tomar cuando existan posibilidades de que se vea afectada la aeronavegabilidad y corregir cualquier tendencia según proceda.
 - Apropiar y mantener el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, utilizando las herramientas y tecnologías disponibles para tal fin.
 - Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza por el Director de Estándares de Vuelo.
- iii) FUNCIONES DE LOS INSPECTORES LÍDERES.**
- a) Inspector Líder Empresas Aéreas Comerciales regulares:**
- Planear y desarrollar las actividades propias de los inspectores asignados a las empresas aéreas comerciales regulares, por unidades de tiempo (anual / mensual / semanal)
 - Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y vigilancia de los Inspectores de Aeronavegabilidad asignados a las empresas aéreas comerciales regulares.
 - Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación de Inspectores Principales e Inspectores Auxiliares de Aeronavegabilidad, para la vigilancia de las empresas aéreas comerciales regulares.
 - Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación idónea, sistemática y equitativa de los



Inspectores de Aeronavegabilidad para efectuar las actividades de inspección y vigilancia de las empresas aéreas comerciales regulares.

- Coordinar con el Grupo de Normas Aeronáuticas y el Grupo de Gestión de Proyectos Internacionales, la armonización de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia con las enmiendas de los Anexos de la OACI y con las normas LAR, relacionadas con Aeronavegabilidad.
- Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, proponer Circulares, Boletines, Guías y otro tipo de documentación para mejorar los procesos del área de empresas aéreas comerciales regulares.
- Apoyar al Coordinador del Grupo con la atención de casos que creen controversia sobre la interpretación y aplicación de las Normas Aeronáuticas.
- Mantener actualizada la Guía del Inspector, formatos y otra documentación requerida, de acuerdo a nuevos requerimientos de los procesos de certificación y vigilancia y a la retroalimentación recibida de los Inspectores del área de empresas aéreas comerciales no regulares.
- Apoyar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de los procesos de calidad.
- Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades del área de empresas aéreas comerciales regulares y presentar informes de su estado.
- Informar sobre las necesidades de capacitación del área de empresas aéreas comerciales regulares.
- Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con el área de empresas aéreas comerciales regulares.
- Atender PQRS's relacionadas con los procesos del área de empresas aéreas comerciales regulares.
- Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad de los procesos a su cargo (indicadores).
- Gestionar con los demás líderes cualquier trámite de los procesos que sean de interés común.
- Propender por el buen ambiente y trabajo en equipo en su entorno de desempeño.

b) Inspector Líder Empresas Aéreas Comerciales no regulares.

- Planear y vigilar las actividades propias de los inspectores asignados a las empresas aéreas comerciales no regulares, por unidades de tiempo (anual / mensual / semanal).
- Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y vigilancia de los Inspectores de Aeronavegabilidad asignados a las empresas aéreas comerciales no regulares.

- Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación de Inspectores Principales e Inspectores Auxiliares de Aeronavegabilidad, para la vigilancia de las empresas aéreas comerciales no regulares.
- Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación idónea, sistemática y equitativa de los Inspectores de Aeronavegabilidad para efectuar las actividades de inspección y vigilancia de las empresas aéreas comerciales no regulares.
- Coordinar con el Grupo de Normas Aeronáuticas y el Grupo de Gestión de Proyectos Internacionales, la armonización de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia con las enmiendas de los Anexos de la OACI y con las normas LAR, relacionadas con Aeronavegabilidad.
- Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, proponer Circulares, Boletines, Guías y otro tipo de documentación para mejorar los procesos del área de empresas aéreas comerciales no regulares.
- Apoyar al Coordinador del Grupo con la atención de casos que creen controversia sobre la interpretación y aplicación de las Normas Aeronáuticas.
- Mantener actualizada la Guía del Inspector, formatos y otra documentación requerida, de acuerdo a nuevos requerimientos de los procesos de certificación y vigilancia y a la retroalimentación recibida de los Inspectores del área de empresas aéreas comerciales no regulares.
- Apoyar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de los procesos de calidad.
- Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades del área de empresas aéreas comerciales no regulares y presentar informes de su estado.
- Informar sobre las necesidades de capacitación del área de empresas aéreas comerciales no regulares.
- Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con el área de empresas aéreas comerciales regulares.
- Atender PQRS's relacionadas con los procesos del área de empresas aéreas comerciales no regulares.
- Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad de los procesos a su cargo (indicadores).
- Gestionar con los demás líderes cualquier trámite de los procesos que sean de interés común.
- Propender por el buen ambiente y trabajo en equipo en su entorno de desempeño.

c) Inspector Líder Empresas de trabajos aéreos especiales.



- Planear y vigilar las actividades propias de los inspectores asignados a las empresas aéreas de trabajos aéreos especiales, por unidades de tiempo (anual / mensual / semanal).
 - Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y vigilancia de los Inspectores de Aeronavegabilidad asignados a las empresas de trabajos aéreos especiales.
 - Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación de Inspectores Principales e Inspectores Auxiliares de Aeronavegabilidad, para la vigilancia de las empresas de trabajos aéreos especiales.
 - Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación idónea, sistemática y equitativa de los Inspectores de Aeronavegabilidad para efectuar las actividades de inspección y vigilancia de las empresas de trabajos aéreos especiales.
 - Coordinar con el Grupo de Normas Aeronáuticas y el Grupo de Gestión de Proyectos Internacionales, la armonización de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia con las enmiendas de los Anexos de la OACI y con las normas LAR, relacionadas con Aeronavegabilidad.
 - Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, proponer Circulares, Boletines, Guías y otro tipo de documentación para mejorar los procesos del área de empresas de trabajos aéreos especiales.
 - Apoyar al Coordinador del Grupo con la atención de casos que creen controversia sobre la interpretación y aplicación de las Normas Aeronáuticas.
 - Mantener actualizada la Guía del Inspector, formatos y otra documentación requerida, de acuerdo a nuevos requerimientos de los procesos de certificación y vigilancia y a la retroalimentación recibida de los Inspectores del área de empresas aéreas de trabajos aéreos especiales.
 - Apoyar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de los procesos de calidad.
 - Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades del área de empresas de trabajos aéreos especiales y presentar informes de su estado.
 - Informar sobre las necesidades de capacitación del área de empresas de trabajos aéreos especiales.
 - Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con el área de empresas de trabajos aéreos especiales.
 - Atender PQRS's relacionadas con los procesos del área de empresas de trabajos aéreos especiales.
 - Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad de los procesos a su cargo (indicadores).
 - Gestionar con los demás líderes cualquier trámite de los procesos que sean de interés común.
 - Propender por el buen ambiente y trabajo en equipo en su entorno de desempeño.
- d) Inspector Líder Talleres Aeronáuticos y aviación general.**
- Planear y desarrollar las actividades propias de los inspectores asignados a los Talleres Aeronáuticos y aviación general, por unidades de tiempo (anual / mensual / semanal)
 - Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y vigilancia de los Inspectores de Aeronavegabilidad asignados a los Talleres Aeronáuticos y aviación general.
 - Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación de Inspectores Principales e Inspectores Auxiliares de Aeronavegabilidad, para la vigilancia de los Talleres Aeronáuticos y aviación general.
 - Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación idónea, sistemática y equitativa de los Inspectores de Aeronavegabilidad para efectuar las actividades de inspección y vigilancia de los Talleres Aeronáuticos y aviación general.
 - Coordinar con el Grupo de Normas Aeronáuticas y el Grupo de Gestión de Proyectos Internacionales, la armonización de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia con las enmiendas de los Anexos de la OACI y con las normas LAR, relacionadas con Aeronavegabilidad.
 - Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, proponer Circulares, Boletines, Guías y otro tipo de documentación para mejorar los procesos de los Talleres Aeronáuticos y aviación general.
 - Apoyar al Coordinador del Grupo con la atención de casos que creen controversia sobre la interpretación y aplicación de las Normas Aeronáuticas.
 - Mantener actualizada la Guía del Inspector, formatos y otra documentación requerida, de acuerdo a nuevos requerimientos de los procesos de certificación y vigilancia y a la retroalimentación recibida de los Inspectores de los Talleres Aeronáuticos y aviación general.
 - Apoyar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de los procesos de calidad.
 - Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades de los Talleres Aeronáuticos y aviación general y presentar informes de su estado.
 - Informar sobre las necesidades de capacitación del área de los Talleres Aeronáuticos y aviación general.
 - Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con el área de Talleres Aeronáuticos y aviación general.



- Atender PQRS's relacionadas con los procesos del área de Talleres Aeronáuticos y aviación general.
- Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad de los procesos a su cargo (indicadores).
- Gestionar con los demás líderes cualquier trámite de los procesos que sean de interés común.
- Propender por el buen ambiente y trabajo en equipo en su entorno de desempeño.

e) Inspector Líder Centros de Instrucción.

- Planear y desarrollar las actividades propias de los inspectores asignados a los Centros de Instrucción, por unidades de tiempo (anual / mensual / semanal).
- Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y vigilancia de los Inspectores de Aeronavegabilidad asignados a los Centros de Instrucción.
- Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación de Inspectores Principales e Inspectores Auxiliares de Aeronavegabilidad, para la vigilancia de los Centros de Instrucción.
- Proponer a la Coordinación del Grupo, la asignación idónea, sistemática y equitativa de los Inspectores de Aeronavegabilidad para efectuar las actividades de inspección y vigilancia de los Centros de instrucción.
- Coordinar con el Grupo de Normas Aeronáuticas y el Grupo de Gestión de Proyectos Internacionales, la armonización de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia con las enmiendas de los Anexos de la OACI y con las normas LAR, relacionadas con Aeronavegabilidad.
- Revisar y proponer cambios a los Reglamentos, proponer Circulares, Boletines, Guías y otro tipo de documentación para mejorar los procesos de los Centros de instrucción.
- Apoyar al Coordinador del Grupo con la atención de casos que creen controversia sobre la interpretación y aplicación de las Normas Aeronáuticas.
- Mantener actualizada la Guía del Inspector, formatos y otra documentación requerida, de acuerdo a nuevos requerimientos de los procesos de certificación y vigilancia y a la retroalimentación recibida de los Inspectores de los Centros de instrucción.
- Apoyar al Coordinador del Grupo en el cumplimiento de los procesos de calidad.
- Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades de los Centros de instrucción y presentar informes de su estado.
- Informar sobre las necesidades de capacitación del área de los Centros de Instrucción.

- Desarrollar el OJT y ser parte del equipo de instructores en los temas relacionados con el área de Centros de instrucción.
- Atender PQRS's relacionadas con los procesos del área de Centros de instrucción.
- Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad de los procesos a su cargo (indicadores).
- Gestionar con los demás líderes cualquier trámite de los procesos que sean de interés común.
- Propender por el buen ambiente y trabajo en equipo en su entorno de desempeño.

f) Inspector Líder Vigilancia.

- Orientar, supervisar y evaluar las actividades de vigilancia del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Asegurar que se sigan estrictamente los procedimientos estandarizados de esta guía en los procesos de vigilancia.
- Sugerir cualquier mejora que pueda hacerse a los procedimientos de vigilancia.
- Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad (indicadores) de los procesos de vigilancia del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Asegurar el cumplimiento de los aspectos relevantes de los procesos de vigilancia del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Presentar informes como estén establecidos por los procedimientos o como sean requeridos de acuerdo a las actividades de vigilancia del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Propender por la capacitación y calificación de los inspectores del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Propender por el buen ambiente y trabajo en equipo del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.

g) Inspector Líder Certificación.

- Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Asegurar que se sigan estrictamente los procedimientos estandarizados de certificación.
- Proponer los inspectores para adelantar los procesos de certificación de acuerdo con su experiencia y entrenamiento.
- Sugerir cualquier mejora que pueda hacerse a los procedimientos de certificación.
- Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad (indicadores) de los procesos de certificación del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.



- Asegurar el cumplimiento de los aspectos relevantes de los procesos de certificación del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Presentar informes como estén establecidos por los procedimientos o como sean requeridos de acuerdo a las actividades de certificación del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Propender por la capacitación y calificación de los inspectores del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.
- Propender por el buen ambiente y trabajo en equipo del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad.

h) Funciones Inspector Líder de Plataforma

- Coordinar con los líderes de vigilancia, certificación y coordinadores regionales la programación de las inspecciones de plataforma nacionales e internacionales.
- Orientar, supervisar y evaluar las actividades de inspección de plataforma.
- Propender por la capacitación y calificación de los inspectores del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad asignados a las inspecciones de plataforma.
- Presentar informes a los líderes de vigilancia y certificación como estén establecidos por los procedimientos o como sean requeridos de acuerdo a las actividades de vigilancia y certificación, de las actividades de inspección en plataforma.
- Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades de inspección de plataforma y presentar informes de su estado.

i) Funciones de los Coordinadores de Regionales

- Coordinar con los líderes de vigilancia y certificación la programación anual de tareas de la regional a su cargo.
- Orientar, supervisar y evaluar las actividades de certificación y vigilancia del Grupo de Inspectores asignados a su regional.
- Proponer a los líderes de certificación y vigilancia los inspectores para adelantar los procesos de certificación y vigilancia de la regional, de acuerdo con su experiencia y entrenamiento.
- Propender por la capacitación y calificación de los inspectores del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad asignados a la regional.
- Presentar informe a los líderes de vigilancia y certificación como estén establecidos por los procedimientos o como sean requeridos de acuerdo a las

actividades de vigilancia y certificación, de la regional a su cargo.

- Implementar los controles para medir la eficacia y efectividad (indicadores) de los procesos de vigilancia y certificación de la regional a su cargo.
- Efectuar seguimiento y mantener el registro actualizado de las actividades del Grupo de inspección asignado a su regional.

j) Funciones Material Aeronáutico

- Controlar, archivar y tener al día las carpetas de empresas, talleres, centros de instrucción y aeronaves.
- Controlar, cuidar y custodiar los récords de las aeronaves matriculadas en Colombia y aeronaves de matrícula extranjera explotadas por operadores nacionales.
- Incluir en las carpetas de empresas, talleres y aeronaves la información (récords, registros, antecedentes de otras actividades) de los inspectores de Aeronavegabilidad.
- Tramitar los mensajes diarios de activación y/o suspensión de vuelo de las aeronaves generadas por los inspectores del grupo técnico.
- Custodiar y proveer progresivamente a los inspectores del grupo técnico la papelería para expedición de certificados de aeronavegabilidad definitivos y provisionales, así como el formulario datos para registro.
- Mantener al día copia de las especificaciones de operación de las empresas y talleres certificados
- Es el responsable de mantener actualizado el sistema de información A.L.D.I.A., de las aeronaves desde el aspecto Técnico e inscribir en este la actuación de los inspectores de Aeronavegabilidad en lo concerniente a la activación, y levantamiento de suspensiones pertenecientes al Grupo Técnico y suspensión de actividad de vuelo de las aeronaves.
- Tener vigente y/o en concordancia con las carpetas, la información pertinente a la Oficina sobre empresas, talleres, escuelas, aeronaves, en el sistema de Aeronavegabilidad y en el sistema A.L.D.I.A.*
- Emitir conceptos referentes a este archivo, para otras oficinas, dependencias o autoridades.

C. Funciones Detalladas De “Aeronavegabilidad”

Cada empresa aeronáutica cuenta con un PMI asignado, este ejecutará las tareas mencionadas abajo; las cuales serán asignadas por su jefe inmediato.



a) Tareas y obligaciones.

Inspector Principal de Mantenimiento de Aeronavegabilidad (PMI) nivel central y regional:

- Revisar, aceptar o aprobar los documentos técnicos, MGM (Anexo manejo de combustibles), Programas de mantenimiento, Programas de entrenamiento y Manual de procedimientos de Inspección.
- Asegurarse que el programa de mantenimiento del operador cumpla los estándares actuales del operador o una variación aceptable.
- Revisar la información aprobada para reparaciones y alteraciones mayores.
- Asegurarse que todo lo establecido por las instrucciones de aeronavegabilidad del fabricante se cumpla y este documentado apropiadamente.
- Asegurarse que todos los operadores estén cumpliendo las regulaciones actuales.
- Programar junto con los inspectores técnicos (AIT) las inspecciones de la aeronave del operador, facilidades, récords, etc.
- Asegurarse que los Inspectores Técnicos (AIT) estén adecuadamente calificados para el tipo de inspecciones que se programan.
- Revisar los reportes de las inspecciones de los inspectores técnicos y archivar una copia en el récord de vigilancia.
- Proveer al operador con una lista escrita de los ítems de discrepancia encontrados durante las inspecciones.
- Asegurarse que se tome la acción correctiva documentada y verificada por un Inspector Técnico.
- Tomar medidas de acuerdo a la parte VII de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia en contra del operador cuando se descubra el no cumplimiento de las regulaciones.
- Realizar la investigación necesaria para los problemas sin resolver.
- Comunicar los problemas con otras autoridades referentes a aeronavegabilidad.
- Administrar el examen escrito requerido para la expedición de las licencias de los Técnicos e Inspectores.
- Ejecutar inspecciones de rampa de la aeronave.
- Asegurarse que el operador tenga la información aprobada para las reparaciones y alteraciones mayores.

- Estar familiarizado con la información técnica para la aeronave inspeccionada, MM, IPC, MEL, MPD, CPCP, SSID, etc.
- Ejecutar inspecciones de conformidad para la expedición de certificados de aeronavegabilidad.
- Ejecutar inspecciones de las facilidades de mantenimiento.
- Ejecutar inspecciones de las herramientas y equipo utilizado en el mantenimiento de las aeronaves.

b) Coordinación del PMI con su grupo de trabajo.

Para el proceso de certificación y vigilancia se asigna a un inspector PMI junto con un grupo de trabajo que incluye inspectores con especialidades de acuerdo con la empresa o taller asignado. Los inspectores del grupo de trabajo deben tener la experiencia y el entrenamiento para las áreas (tipos de aeronaves, trabajos de mantenimiento especializados, sistemas de las aeronaves, actividades de vigilancia) que se pretenden certificar y/o vigilar.

D. Funciones de enlace Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad y Grupo de Operaciones.

El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad debe:

- a) Coordinar el programa de vigilancia.
- b) Coordinar el programa de los procesos de certificación.
- c) Coordinar la designación de inspectores para el desarrollo de las actividades de vigilancia y certificación.
- d) Coordinar y realizar las inspecciones generales conjuntas.

E. Funciones de enlace del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad con el Grupo Técnico.

El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad debe:

- a) Coordinar para la expedición del primer certificado de aeronavegabilidad.
- b) Coordinar la emisión de conceptos técnicos que correspondan con el área de aeronavegabilidad.
- c) Coordinar los procesos de incorporación de alteraciones y reparaciones mayores.

F. Metodología necesidades de personal.

El coordinador del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad, es el responsable por el monitoreo y análisis de las necesidades de personal del Grupo. Para lo anterior, presentará un informe al Secretario de Seguridad Aérea en el segundo semestre del año sobre las necesidades a prever el año siguiente, para lo cual se tendrá en cuenta:

- Rotación de los inspectores
- Cargas de Trabajo
- Crecimiento de la Industria
- Procesos de certificación.



Para la el proceso de selección y del nuevo personal del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad, se debe realizar la valoración y aprobación de los aspirantes por parte del Coordinador del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad previa coordinación con la Dirección de Estándares de Vuelo y secretaría de Seguridad Aérea, para lo cual se deberá verificar que el proceso cumpla con lo estipulado en el Manual de Funciones.

4. REQUISITOS PARA EL PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCIÓN DE AERONAVEGABILIDAD

A. Requisitos Generales.

Como política general de la UAEAC para la asignación de un funcionario como inspector de Aeronavegabilidad, se tendrán en cuenta las disposiciones y requisitos en el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales del Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad de la UAEAC, teniendo en cuenta la experiencia, la capacitación y otros.

Es vital que el personal d inspectores sea competente en las tareas de certificación, Inspección, seguimiento y vigilancia es fundamental que los inspectores tengan un elevado grado de integridad, es decir; ser profesionales en sus actos y entender la necesidad de tener elevados estándares de ética.

Otro aspecto importante es el que se tengan buenas relaciones interpersonales, aptitudes para entablar una buena comunicación y entender la misión y obligaciones que se contraen como funcionarios públicos, como tal, tener voluntad de servicio a la comunidad.

La UAEAC para sus inspecciones de Aeronavegabilidad, deberá contar con inspectores de especialidades diferentes. Además, ejercerá vigilancia sobre la competencia de dichos inspectores, para lo cual deberá conservar al día los récords de competencia de cada uno de ellos de acuerdo a lo siguiente:

1. Certificación del curso de Inspector de Aeronavegabilidad
2. Certificación del entrenamiento en el trabajo de campo inicial (OJT), otorgado por los inspectores instructores de OJT con los cuales desarrolle dicho trabajo.
3. Certificación de un curso de repaso cada dos (2) años impartido por el Centro de Estudios Aeronáuticos (CEA), o por un establecimiento nacional o extranjero, aceptado por dicha autoridad y cumplirá con lo establecido en el **Programa PIESO**.

5. ENTRENAMIENTO DE PERSONAL DEL GRUPO DE INSPECCION DE AERONAVEGABILIDAD

Un aspecto muy importante para el desarrollo de las funciones de vigilancia de la UAEAC, es el entrenamiento y preparación del personal de inspectores.

Con este fin el aspirante una vez haya ingresado a la UAEAC recibirá el curso básico de aeronavegabilidad y la capacitación desarrollada por la UAEAC, impartido por el Centro de Estudios Aeronáuticos CEA, o por un establecimiento nacional o extranjero, aceptado por dicha autoridad y cumplirá con lo establecido en el **Programa PIESO**.

6. ACTIVIDADES DE VIGILANCIA SOBRE LAS OPERACIONES AEREAS

El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad debe diseñar programas para la labor de vigilancia periódica en función de la complejidad de la industria aeronáutica del Estado Colombiano teniendo en cuenta la cantidad de Operadores Aéreos, los tipos de aeronaves que se operan, los Talleres Aeronáuticos de Reparaciones y los Centros de Instrucción, según proceda. El programa de vigilancia debe incluir visitas de vigilancia periódica y sin previo aviso de los titulares de certificados. La vigilancia debe garantizar el cumplimiento de los procedimientos aprobados o aceptados para obtener una descripción precisa de las operaciones cotidianas y también el cumplimiento de los requisitos de aeronavegabilidad. Además de la vigilancia periódica, el Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad debe centrar sus visitas de seguimiento de la vigilancia en los ámbitos en los que se observaron deficiencias en auditorías previas. El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad debe asegurarse de que todas las actividades de vigilancia que se realizan estén debidamente documentadas y referenciadas y que se conserven para futuras auditorías. Se recomienda analizar los informes de auditoría anteriores ya que pueden indicar un patrón de debilidad que esté experimentando el titular del certificado.

El grupo de Inspección de Aeronavegabilidad debe tomar medidas para garantizar que los Operadores aéreos cuenten con un sistema eficaz para controlar el rendimiento y la eficiencia del programa de mantenimiento. Debe garantizar que los Talleres Aeronáuticos de Reparaciones, cuenten con un sistema de garantía de calidad independiente para controlar el cumplimiento de los requisitos o un sistema de inspección para asegurarse de que todo el mantenimiento se realice adecuadamente.

El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad debe avisar por escrito y de inmediato al titular del certificado en caso de discrepancias en cuanto al cumplimiento de los requisitos de aeronavegabilidad establecidos por los RAC. Debe incluir en su respuesta por escrito un plazo para que el titular del certificado tome medidas para subsanar toda discrepancia observada durante la vigilancia. Cuando se haya notificado por escrito al Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad de la medida correctiva, se deberá efectuar una visita de seguimiento para verificar que se hayan subsanado las discrepancias y se cumplan los requisitos de aeronavegabilidad. En caso de que el titular



del certificado no aborde las discrepancias en el plazo consignado por el Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad o no sea capaz de subsanarlas, tal vez sea necesario aplicar medidas para asegurar el cumplimiento.

Puede haber casos durante la vigilancia en que el Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad identifique una preocupación grave de seguridad operacional. El Grupo de Inspección de Aeronavegabilidad debe tener procedimientos establecidos para tomar medidas rápidas, si las condiciones lo justifican, que aseguren la operación de las aeronaves en condiciones de aeronavegabilidad.

Las funciones específicas de vigilancia de los inspectores de aeronavegabilidad varían en función de la especialidad técnica, por ejemplo, aeronaves, motores, aviónica, pero en términos generales deben incluir al menos lo siguiente:

- a) Realizar una actividad de vigilancia periódica y sin previo aviso de las instalaciones relacionadas con el mantenimiento, incluyendo las estaciones de línea que llevan a cabo el mantenimiento de aeronaves de sus explotadores, elaborando las instrucciones y recomendaciones apropiadas y aprobando modificaciones a las autorizaciones del CDO del explotador y el MGM, según proceda;
- b) Efectuar una visita de vigilancia periódica y sin previo aviso de las instalaciones relacionadas con el mantenimiento de los TAR en plataforma y en hangares, talleres e instalaciones de reparación. Eso incluye el trabajo por contrato externalizado por el TAR;
- c) Llevar a cabo una visita de vigilancia periódica y sin previo aviso de las aeronaves de sus explotadores a las que se esté efectuando tareas de mantenimiento en plataforma y en hangar y garantizar la realización de la labor de conformidad con el MGM, el programa de mantenimiento de aeronaves, el manual de procedimientos de organismos de mantenimiento, los datos técnicos actuales y que dichas tareas estén a cargo de personal de mantenimiento autorizado;
- d) Llevar a cabo una vigilancia continua de los programas de fiabilidad de aeronaves de sus explotadores y tomar medidas si los resultados indican niveles bajos de seguridad;
- e) Realizar visitas de vigilancia periódicas y sin previo aviso de las aeronaves de sus explotadores durante las operaciones para verificar que las aeronaves estén en condiciones de aeronavegabilidad;
- f) Llevar a cabo visitas de vigilancia periódicas y sin previo aviso de las operaciones de aeronave de explotadores extranjeros con respecto a cuestiones de aeronavegabilidad;
- g) Efectuar visitas de vigilancia periódicas y sin previo aviso al personal certificado y/o autorizado para expedir una conformidad de mantenimiento; y
- h) Investigar posibles infracciones a la legislación o los reglamentos nacionales en lo que se refiere a la aeronavegabilidad y aplicar medidas correctivas y legales cuando sea necesario.

Según el Procedimiento de Programación y seguimientos de Inspecciones del Sistema de Gestión de calidad NTC GP1000 se establece lo siguiente: Con el objeto de cumplir la función de inspección, seguimiento y vigilancia, por parte de los Inspectores de Aeronavegabilidad a nivel Central y Regional, se deberá seguir con la programación anual. Con el objetivo de optimizar la Gestión Pública y para mantener los estándares de calidad en la Seguridad Aérea, cada 2 años se efectuará la reasignación de empresas aeronáuticas a los Inspectores PMI.

La programación se cumple una vez se hallan efectuado todas las actividades de inspección. Los inspectores asignados a cada empresa aeronáutica deberán anualmente, programar las actividades de inspección y enviarlas en el mes de octubre. Las actividades que tienen que ver directamente con la organización (actividades código: 3622, 3635, 3636, 3628, 3638, 3617, 3626, 3633, 3619, 3620, 3651, 3650), se deberán programar al menos una vez al año.

Aquellas actividades que se aplican por marca y modelo básico de aeronave (actividades código: 3637, 3629, 3627, 3639, 3646, 3623, 3629), deberán programarse por lo menos una vez al año por cada marca y modelo básico de aeronave que posea la empresa. Las actividades que van dirigidas específicamente a la aeronave, (actividades código: 3634, 3658), se deberán programar en forma muestral, es decir, dependiendo del tamaño de la flota, el inspector debe programar como mínimo el 50% del tamaño de la flota.

Para los talleres aeronáuticos de reparaciones en el extranjero (TARE) se tendrá en cuenta lo establecido en los RAC numeral 4.11.1.7 b) en el cual se establece que la vigencia del certificado de funcionamiento (CDF) se renovará cada 2 años, por lo cual, se deberá programar al menos una vez al año una inspección a las facilidades del TARE, utilizando el formato RAC3650 y una inspección para la detección de partes sospechosas o no aprobadas SUPS, utilizando el formato RAC3622, según lo dispuesto en la guía para el inspector Volumen 3 parte 7 capítulo II y volumen 3 parte 9 capítulo IX, respectivamente.

Se establecieron las siguientes actividades, las cuales deben de ser cumplidas por los inspectores de Aeronavegabilidad a nivel Central y Regional.

Los formatos para registrar estas actividades, se encuentran disponibles en el listado maestro de registros del Sistema de Gestión de Calidad.

A. Aeronavegabilidad:

Transporte aéreo comercial regular / no regular comercial y carga.

1. Código 3622. Procedimiento para la detección de partes sospechosas o no aprobadas. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo IX)
2. Código 3627. Inspección de rampa (aeronaves). (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo III)



- Código 3628. Inspección sorpresa. (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo II)
- Código 3635. Sistema de análisis y vigilancia continua. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo III)
- Código 3636. Programa de confiabilidad. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo IV)
- Código 3637. Inspección programa de mantenimiento. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo II)
- Código 3638. Facilidades para combustible. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo V)
- Código 3639. Programa de peso y balance. (Ver Volumen 2, Parte 4, Capítulo XIV)
- Código 3646. Programa de inspección estructural. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo II)
- Código 3617. Auditoría de la organización y facilidades de mantenimiento contratada. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo VIII)
- Código 3634. Inspección de los records. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo IX)
- Código 3623. Chequeos de carga (Ver Volumen 3, Parte 1 Capítulo VII).
- Código 3629. Inspección En ruta. (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo IV)
- Código 3626. Inspecciones manuales / procedimientos. (Ver Volumen 2, Parte 4, Capítulo III)
- Código 3633. Registro del programa de entrenamiento. (Ver Volumen 2, Parte 4, Capítulo X)
- Código 3619. Facilidades de base principal. (Ver Volumen 3, Parte 9 Capítulo IV)
- Código 3620. Facilidades de base auxiliar. (Ver Volumen 3, Parte 4 Capítulo VI)
- Código 3619 -GA. Inspección de proveedores de servicio (ingeniería, confiabilidad, planeación, CASS) Cuando aplique si son servicios contratados

Empresas no regular comercial regional taxis aéreos 9 sillas o menos

- Código 3622. Procedimiento para la detección de partes sospechosas o no aprobadas. (Ver Volumen III, Parte 9, Capítulo IX)
- Código 3627. Inspección de rampa (aeronaves). (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo III)
- Código 3628. Inspección sorpresa. (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo II)
- Código 3637. Inspección de programa de mantenimiento. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo II)
- Código 3658. Inspección records de aeronaves. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VIII)
- Código 3619. Facilidades de base principal. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo IV)
- Código 3620. Facilidades de base auxiliar. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VI)
- Código 3619 -GA. Inspección de proveedores de servicio (ingeniería, confiabilidad, planeación, CASS) Cuando aplique si son servicios contratados

Transporte aéreo comercial no regular taxi aéreo 10 o más sillas

- Código 3622. Procedimiento para la detección de partes sospechosas o no aprobadas. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo IX)
- Código 3627. Inspección de rampa (aeronaves). (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo III)
- Código 3628. Inspección sorpresa. (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo II)
- Código 3635. Sistema de análisis y vigilancia continua. (CASS). (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo III)
- Código 3636. Programa de confiabilidad. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo IV)
- Código 3637. Inspección programa de mantenimiento. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo II)
- Código 3646. Programa de inspección estructural. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo II)
- Código 3617. Auditoría a la organización y facilidades de mantenimiento contratada. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo VIII)
- Código 3634. Inspección records de aeronaves. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo IX)
- Código 3619. Facilidades de base principal. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo IV)
- Código 3620. Facilidades de base auxiliar. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VI)
- Código 3619 -GA. Inspección de proveedores de servicio (ingeniería, confiabilidad, planeación, CASS) Cuando aplique si son servicios contratados

Empresas aéreas de trabajos aéreos especiales

- Código 3627. Inspección de rampa (aeronaves). (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo III).
- Código 3628. Inspección sorpresa. (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo II)
- Código 3658. Inspección records de aeronaves. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VIII)
- Código 3619. Facilidades de base principal. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo IV)
- Facilidades de base auxiliar. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VI).

Empresas aéreas de trabajos aéreos especiales Modalidad ambulancia aérea

- Código 3627. Inspección de rampa (aeronaves). (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo III).
- Código 3628. Inspección sorpresa. (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo II)
- Código 3658. Inspección records de aeronaves. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VIII)
- Código 3619. Facilidades de base principal. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo IV)
- Código 3620. Facilidades de base auxiliar. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VI)
- Código 3637. Inspección programa de mantenimiento. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo II)
- Código 3626. Inspecciones manuales / procedimientos. (Ver Volumen 2, Parte 4, Capítulo III)
- Código 3617. Auditoría de la organización y facilidades de mantenimiento contratada. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo VIII)



9. Código 3635 AUD- AMB . Inspección de la función de auditoría en ambulancia aérea

Centros de instrucción

1. Código 3627. Inspección de rampa (Aeronaves) (Ver Volumen 3, Parte 1, Capítulo III)
2. Código 3614. Inspección records de aeronaves. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo IX)
3. Código 3651. Facilidades de las escuelas técnicas de aviación (Ver Volumen 3, Parte 8, Capítulo I)
4. Código 3620. Facilidades de base auxiliar. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VI)
5. Código 3651 P. Facilidades centros de instrucción – Evaluación del personal
6. Código 3651 -GA. Inspección de gestión de aeronavegabilidad

Talleres Aeronáuticos

1. Código 3650. Inspección a las facilidades TAR. (Ver Volumen 3, Parte 7, Capítulo I).
2. Código 3622. Procedimiento para la detección de partes sospechosas. (Ver Volumen 3, Parte 9, Capítulo IX).
3. Código 3658. Inspección records de aeronaves. (Ver Volumen 3, Parte 4, Capítulo VIII)

Los inspectores de Aeronavegabilidad a nivel Central y Regional para cumplir con la función de inspección, seguimiento y vigilancia, deben utilizar el sistema de información A.L.D.I.A. el cual suministra actualización del estado de las Aeronaves, Empresas, Talleres, Centros de Instrucción, y Licencias del personal. (Resolución 01450 del 23 de abril de 2003) y verificar las carpetas y archivos que se tengan al respecto.

B. CONCEPTO ADICIÓN

Los procesos de modificación y adición a los CDO/CDF se desarrollan en cuatro fases, detalladas en el respectivo cronograma.

El procedimiento para modificación o adición al CDO/CDF se encuentran en el Sistema de Gestión de Calidad y hace referencia principalmente a los procesos de adición correspondientes a:

- Adición de Base Auxiliar.
- Adición de Equipo.
- Adición de categorías para el caso de talleres.
- Adición de rutas.
- Adición de mantenimiento propio a una empresa.

El inspector asignado debe mantener el cronograma del respectivo proceso debidamente actualizado según el avance en las diferentes fases de Modificación y Adición al permiso de operación y funcionamiento. Para el desarrollo de estas actividades se deben seguir los cronogramas correspondientes a cada tipo de adición, los

cuales se encuentran en el Sistema de Gestión de Calidad.

C. PERMISO ESPECIAL DE VUELO.

Según el Procedimiento para Permiso Especial de Vuelo del Sistema de Gestión de calidad se establece lo siguiente:

La emisión del Permiso Especial de Vuelo, (forma RAC 8130-8), será responsabilidad de los Inspectores de Aeronavegabilidad, de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 21 para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Se debe solicitar a Material Aeronáutico el número del consecutivo para el permiso Especial de Vuelo.
2. Antes de ser emitido el Permiso Especial de Vuelo, se debe verificar en el sistema de información "A.L.D.I.A.", si por parte de otra oficina de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil U.A.E.A.C. existen eventos de suspensión; será responsabilidad del PMI y POI, verificar en esas oficinas la factibilidad de dicho vuelo.
3. Verificar que la aeronave tenga seguro vigente y que éste aceptado por la Oficina de Registro Aeronáutico.
4. Se debe solicitar concepto técnico, por parte del Inspector Técnico (AIT) de la Empresa o Taller, en el cual certifique que la aeronave fue inspeccionada y está Aeronavegable y puede realizar una operación con seguridad.
5. Una vez firmado por el PMI y el POI, debe enviarse copia a Material Aeronáutico quien es responsable de registrar dicho evento en el sistema de información "A.L.D.I.A.". A si mismo se debe enviar el radio AFTN.

D. REPORTE DE ESTADO DE AERONAVE:

Según el Procedimiento de Activación y Suspensión de Aeronaves del Sistema de Gestión de Calidad se establece lo siguiente:

Previo activación de aeronave se debe tener en cuenta verificar en el sistema de información A.L.D.I.A, cuál es su estado actual; de encontrarse suspendida por otras oficinas de la U.A.E.A.C. se debe diligenciar el campo de LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN indicando puntualmente cual o cuales eventos de responsabilidad del Grupo Técnico han sido cumplidos.

De encontrarse suspendida únicamente por el Grupo de Certificación de Productos Aeronáuticos se podrá ACTIVAR para vuelo llenando la casilla correspondiente.

Si una aeronave se encuentra ya suspendida por alguna oficina y a esta le es aplicable nuevas suspensiones por conceptos técnicos, estos deberán ser remitidos a Material Aeronáutico.

E. PROGRAMACIÓN ANUAL



Según el Procedimiento de Programación y seguimientos de Inspecciones del Sistema de Gestión de calidad, se establece lo siguiente: El jefe de grupo realiza la asignación correspondiente de inspectores, teniendo en cuenta la evaluación de la clasificación de los candidatos para la Empresa Aeronáutica según lo establecido por el grupo, para que se desempeñen como inspectores principales de mantenimiento (PMI), supervisores y segundos inspectores principales.

El jefe del grupo después de realizar la asignación de los inspectores, debe presentar la propuesta al Director de Estándares de vuelo y al Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil para que se revise la asignación respectiva.

Una vez revisada la propuesta de asignación el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil y el Director de Estándares de Vuelo deben decidir si esta es adecuada y aceptarla.

El Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil o Director de Estándares de Vuelo emiten un oficio con asignación a los inspectores, el original debe estar en la carpeta de asignación y la copia en Material Aeronáutico, dicho oficio debe ir con el visto bueno del jefe de grupo.

1) Programación Inspección Anual:

Anualmente se debe elaborar la programación de inspección anual que deben cumplir los inspectores de Aeronavegabilidad del nivel Central y Regionales de empresas, talleres, aeronaves, centros de instrucción y Aeroclubes para el año siguiente.

2) Informe mensual:

Tiene por objeto relacionar todas las actividades realizadas por el inspector de Aeronavegabilidad de nivel Central y Regionales asignado a una empresa, taller o centro de instrucción durante ese mes, así como el relacionar el cumplimiento de su programación anual o aclarando por qué no la pudo realizar, de la misma manera, se deben referenciar cuales y cuantos conceptos técnicos se emitieron. Es responsabilidad del Inspector sobre todo lo consignado en el informe mensual.

Este informe debe ser preparado para ser enviado el último día hábil de cada mes al Coordinador del Grupo. Para ello el Inspector deberá reservar dentro de su agenda mensual, el tiempo requerido para gestionar este documento.

3) Procedimiento para elaborar reportes originados a empresas aéreas, talleres aeronáuticos o centros de instrucción. Según Procedimiento de Hallazgos / Reportes en Empresas Aeronáuticas del Sistema de Gestión de Calidad.

- Una vez realizada la inspección, se efectuará una reunión de cierre de auditoria con el personal de la empresa para señalarles las observaciones o reportes encontrados, teniendo en cuenta para

ello la naturaleza de los mismos y su impacto en la seguridad operacional así:

- **Reporte categoría 3.** Considerado como todo aquel que tiene un alto impacto en la Seguridad Operacional.
 - **Reporte Categoría 2.** Considerado como todo aquel que tiene un mediano impacto en la Seguridad Operacional; por ejemplo, cuando genera un impacto interno (proceso, procedimiento o Inspección).
 - **Reporte Categoría 1.** Considerado como todo aquel que puede llegar a comprometer la Seguridad operacional en caso de no ser corregido.
- Posteriormente, y dando cumplimiento al procedimiento señalado para la comunicación de reportes a las empresas, se elaborará un comunicado dirigido a la empresa con dichas observaciones o reportes clasificándolas por áreas, cuando corresponda, e indicándole que deberá presentar acciones correctivas a los mismos en los plazos establecidos a continuación:
 - **Reporte Categoría 3:** Acción correctiva Inmediata.
 - **Reporte Categoría 2:** Acción correctiva en un plazo no mayor a 20 días.
 - **Reporte Categoría 1:** Acción correctiva en un plazo no mayor a 60 días.

A excepción de los reportes categoría 3, la empresa contará con un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del recibo del comunicado, para informar al POI o PMI las acciones correctivas a tomar, señalando los plazos que la empresa estime necesarios para cumplir con cada reporte sin que, en ningún caso, dichos plazos superen el límite establecido dependiendo de la categoría del reporte.

Una vez recibido el oficio dirigido a la UAEAC con las acciones correctivas y/o preventivas propuestas por la empresa, el Inspector deberá asegurar que las acciones correctivas y/o preventivas, provienen de un completo análisis de causa raíz debidamente sustentado por una metodología de calidad que garantice que las causas de los reportes fueron apropiadamente identificadas, de tal manera que las acciones correctivas y/o preventivas propuestas, aseguren la no recurrencia a futuro de los reportes encontrados.

- El POI o PMI evaluará con responsabilidad la decisión sobre los plazos solicitados por la empresa dependiendo de la naturaleza del reporte, bajo el entendido que en su decisión deben primar los principios de celeridad,



imparcialidad, eficacia, concertación y eficiencia, sin comprometer la seguridad aérea, aprobándolos o modificándolos. Para aquellos casos en los que no se afecte la regulación, los manuales de la empresa ni la seguridad aérea o aeroportuaria dichos plazos no podrán exceder de (2) meses, de requerirse un plazo superior, se deberá contar con el visto bueno del superior inmediato, previa justificación de las causas que lo originen.

- En el evento en que, vencidos los plazos autorizados, no se demuestre cabal cumplimiento frente a las acciones correctivas señaladas, se enviara un segundo comunicado a la empresa, advirtiéndole sobre su incumplimiento e indicándole que de estas discrepancias se dará traslado al grupo de investigaciones y sanciones para que proceda de conformidad.
- Medidas preventivas al momento de practicar inspecciones cuando se detecten violaciones al RAC, o a los manuales de la empresa cuando en el curso de una inspección se detecten infracciones a la regulación a manuales de la empresa o cuando cuya realización atente contra la seguridad aérea o aeroportuaria, se deberán tomar las medidas preventivas inmediatas que sean necesarias para neutralizar la situación de peligro, de conformidad con el procedimiento previsto en la parte séptima de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
- Conforme a RAC 13, se establece que, si dentro de cualquiera de las inspecciones técnicas se generan reportes que aún sin constituir infracción, afecten o comprometan grave o inminentemente la seguridad aérea, se podrán adoptar las medidas preventivas necesarias para neutralizar la situación de peligro creada.
- Dejar constancia por escrito de que todos los reportes hayan sido cumplidos y recibidos a su entera disposición.

Documentación de Referencia

Resolución Número 00840 del 10 de marzo de 2004
Doc. 9760 A/N. 967

7. FORMULARIOS Y PROCEDIMIENTOS GENERICOS

Las instrucciones específicas de cuándo se usan, quién lo llena y cómo se llenan los formularios se encuentran en dependencia del tema o actividad a desarrollar, en los respectivos capítulos de esta Guía.

A. Referencia:

- ✓ R.A.C.
- ✓ Doc. OACI 8335
- ✓ Doc. OACI 9760
- ✓ Doc. OACI 9734
- ✓ OACI, Anexo 6
- ✓ OACI, Anexo 8
- ✓ Guía para Inspectores de Aeronavegabilidad.